CAMBIOS ESTRUCTURALES en Determinación del Impuesto de Renta de Personas Naturales



Preparado por: GILDARDO HOYOS GIRALDO

Cel 315 493 2610 Correo: grupo-gestion@hotmail.com

Contenido

- 1- Principales modificaciones Ley 1819/16
- 2- Sistemas p/determinación Renta gravable
- 3- Manejo de la Renta Líquida Cedular RLC
- 4- Procedimiento para asignar la Renta Presuntiva
- 5- Tratamiento de las Pérdidas fiscales
- 6- Procedimiento para asignar la Renta x Comparación Patrimonial

Principales modificaciones

Ley 1819/16 y DR 2250/17

Hoy

Ubicación PN para Efectos Fiscales

Categoría por actividad

Procedencia de ingresos

Empleado 80% o + labor/honorar/servic

TCP 80% o + ing actividades art 341

Régimen ordinario

Rtas Trabajo Pensiones

Rtas Capital No laboral

Dividendos y participaciones

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Hoy

Establecimiento Renta gravable PN

RGA

alternativa

Iman e Imas de Empleados

Imas trabajador cuenta propia

conceptos taxativos ***

RLC

cedular

Ing NO renta NI gcia ocasional

Deducciones y Rentas exentas

conceptos taxativos ***

Hoy

Sistema determinación ImpoRenta PN

IMAN

IMAS

Rég Ordinario

Proceso

ordinario

art 26 ET

Hoy

Modelo tarifario PN

Tabla Iman/Imas Empleados

Tabla Imas TCP

Tabla Régimen ordinario

Tabla Rtas trabajo y pensiones art 241 Num 1

Tabla Rtas capital y no laborales art 241 Num 2

Dividendos y participaciones art 242 Inc 1 y 2

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Hoy

Tributo Opcional PN

N/A

MonotributoSustituye ImpoRta

Obligación de Declarar

Residentes

y

NO Residentes

201	6
-----	---

Concepto	UVT	Valores \$\$
Ingresos	1.400	41.654.000
Patrimonio	4.500	133.889.000
Compr/Consum	2.800	83.308.000
Consignaciones	4.500	133.889.000
Responsab IVA	X	

2017

	2017
UVT	Valores \$\$
1.400	44.603.000
4.500	143.366.000
1.400	44.603.000
1.400	44.603.000
X	

Rég Común Consignaciones

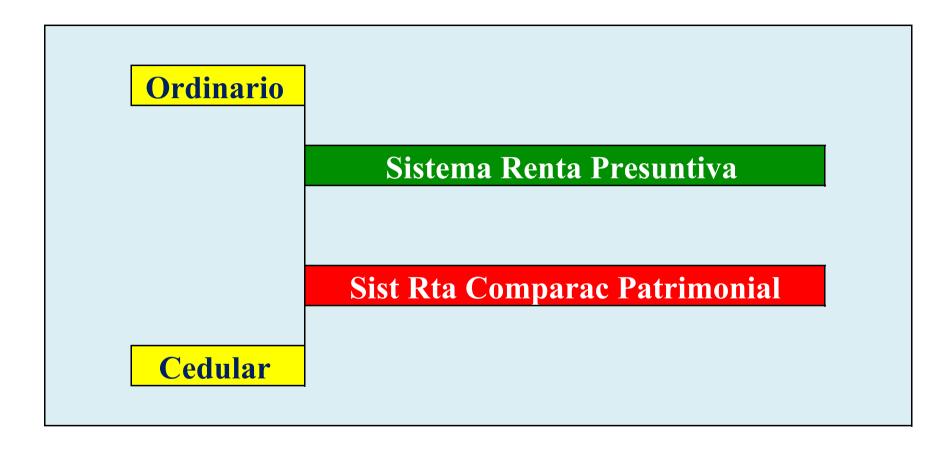
4.500 133.889.000

3.500 111.506.000

Sistemas para

Determinación Renta Gravable

Sistemas determinación Renta gravable



Sistema Ordinario

Sistema Cedular

Sistema Renta Presuntiva

RLC de sumatoria ing ord y ext Pat líq año ant (**depurado**) sumatoria INOrentaNIgcia/ocas tarifa **RPT** X ingresos netos rentas de trabajo rentas de pensiones Más renta gravable menos: costos bienes excluídos rentas de capital renta bruta rentas NO laborales menos: deducciones rta líquida Renta presuntiva rta dividendos y participac = $| \cdot | = a$

Menos rentas exentas

= renta líq gravable



Menos rentas exentas %

= renta líq gravable

Sistema Rta Comparac Patrimonial

Diferencia patrimonial contra Rentas depuradas

Clasificación de las Personas Naturales

Calidad

Contabilidad

Procedencia de sus Rentas

Residente

NO obligado

SÍ obligado

Trabajo Pensiones

Capital NO Laborales

Dividendos participaciones

NO Residente NO obligado

SÍ obligado

Invers de capit del Ext de Portafolio art 18-1 ET
Rtas percibidas directamente

sin Establecimiento Permanente

Establecimientos Permanentes art 20-1 y 20-2 ET

1- PN y Sucesiones Ilíquidas Residentes

Qué se les grava?

Rentas y ganancias ocasionales

de Fuente nacional y extranjera

Patrimonio poseído dentro y fuera del país

Qué sistema aplican?

RLC

Renta líquida cedular

Qué tarifa de ImpoRenta aplican ?

Tablas de art 241 y 314 ET si hay dividendos tabla art 242 ET

Qué se les grava?

Rentas y ganancias ocasionales **de Fuente nacional**Patrimonio poseído dentro del país

Qué sistema aplican?

Régimen ordinario del art 26 ET

Qué tarifa de ImpoRenta aplican ?

Tablas de art 247 y 316 ET si hay dividendos tabla art 245 y 247 ET

Importante

Cuando a la PN Extranjera y Sucesión ilíquida de causante extranjero NO residente

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

le hubieren practicado ReteFuente de que tratan los art 407 a 411 ET ***

NO está obligada a presentar Declaración ImpoRenta y Compltarios de conformidad con Num 2 art 592 ET (NO obligados a declarar)

art 407 a 411

Pagos al Exterior por:

Rentas capital y de trabajo, profesores extranjeros, explotación de películas y de programas computador, dividendos y participacion

Importante

Obligación de Declarar nace de los ingresos

a PN NO Residentes
NO del patrimonio

PN NO residentes

PJ NO domiciliadas

Que NO perciban rentas Fuente Nal o que habiendolas percibido éstas fueron objeto de Retefuente s/ art 407 a 411 NO están obligadas a declarar NO importando que sean Extranjeras o Nacionales Cuando posean Patrimonio en Col

Oficio DIAN 033112/15

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por: Gildardo Hoyos Giraldo

Aspectos a tener en cuenta en:

Determinación Renta Gravable

y Cálculo del Impuesto a Cargo

Realización Ingreso, para:

NO Obligados llevar Contabilidad

Realización del Ingreso, para NO obligados a llevar Contabilidad

art 27 ET

NO cambia, sigue igual:

Modif art 27 L1819/16

Se entienden realizados cuando:

se reciben efectivamente en dinero o en especie,

en forma que equivalga legalmente a un pago,

o cuando el derecho a exigirlos,

se extingue por cualquier otro modo legal distinto al pago,

como en las compensaciones o confusiones

Los Ingresos Recibidos por Anticipado,

que correspondan a rentas NO realizadas,

solo se gravan en el año o período gravable en que se realicen.

excepciones

1- Ingresos por Dividendos o Participaciones en Utilidades :

cuando les hayan sido abonados en cuenta en calidad de exigibles.

2- Ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles

en la fecha de la escritura pública

Realización del Costo, para:

NO obligados

a llevar Contabilidad

Realización del Costo, para NO obligados a llevar Contabilidad:

art 58 ET

NO cambia, sigue igual:

Modif art 38 L1819/16

Se entienden realizados los costos legalmente aceptables cuando:

se paguen efectivamente en dinero o en especie,
o cuando su exigibilidad termine
por cualquier otro modo
que equivalga legalmente a un pago

Los Costos Pagados por Anticipado, solo se deducen en el año o período gravable, en que se preste el servicio o venda el bien.

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Realización Deducciones, para:

NO obligados

a llevar Contabilidad

Realización Deducciones, para NO obligados a llevar Contabilidad:

art 104 ET

NO cambia, sigue igual:

Modif art 60 L1819/16

Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando:

se paguen efectivamente en dinero o en especie, o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago

Las Deducciones Incurridas por Anticipado, solo se deducen en el año o período gravable, en que se preste el servicio o venda el bien.

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Realización Ingreso Fiscal

Obligados llevar Contabilidad

Devengados NMTNC

Excepciones

ET

art 28 ET

Determinación del: ImpoRenta y Compltarios p/ Contribuyentes Obligados llevar Contabilidad Adic art 22 L1819/16

art 21-1 ET

en valor de activos, pasivos, patrimonio, ingresos costos y gastos

aplicarán los sistemas de Reconocimiento y Medición, **CDoA** de conformidad con NMTNC vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas, y en los casos en que ésta NO regule la materia,

En todo caso la ley tributaria puede disponer de forma expresa,

un tratamiento diferente,

s/art 4 Ley 1314/09

Ej:

art 28 Ing art 59 Costos

art 105 Deduccciones

Par 6 art .21-1 ET

Para efectos fiscales, las mediciones que se efectúen a :

valor presente o valor razonable

de acuerdo con los

NMTNC

deberán reconocerse a:

el costo
precio adquisición
o vr nominal

siempre y cuando NO exista un tratamiento diferente en el ET

Por lo tanto las diferencias resultantes entre medición contable y fiscal NO tendrán efecto en el imporenta, sino hasta cuando

tanto la transacción se realice mediante :

transferencia económica del activo o extinción del pasivo s/ el caso.

Ingresos Devengados con Excepciones fiscales:

1- Dividendos provenientes de Soc Nacionales y Extranjeras

Aplicación Método participación patrimonial Acciones con Dividendo Preferencial

- 2- Enajenación de Bienes Inmuebles
- Ing x medicion vr razonable Prop Inversión Ingresos del ORI Ing de Instrumentos financieros medidos a Vr razonable o a Costo amortizado Financiación transaccion interés implícito

Realización Costo Fiscal

Obligados llevar Contabilidad

Devengados NMTNC

Excepciones ET

art 59 ET

Realización Deducción Fiscal

Obligados llevar Contabilidad

Devengados NMTNC

art 105 ET

Excepciones ET

Costos y Deducciones Devengados con Excepciones fiscales :

Reconocimiento de Pasivos estimados, Provisiones y Deterioros

Pérdidas x medición Vr razonable Propiedades de Inversión

Capitalización x costos de préstamos

Egresos del ORI

Par 2 art 771-2 ET Adic art 135 L 1819/16 Costos y deducciones realizados en año gravable serán aceptados fiscalmente, así la factura o docmto equivalente tengan fecha del año sig siempre y cuando se acredite la prestación del servicio o venta del bien en año o período sig.

ImpoRenta de Personas Naturales

Manejo de Renta Líquida Cedular

Modif Ley 1819/16 y DR 2250 de 2017

Determinación Cedular

Independiente

Reconocimiento separado

NO doble beneficio

Ingresos actividades ordin	narias	
Ing NO renta NI gcia ocas	sional	.(1)
ingresos netos		
costos		.(1)
renta bruta		
deducciones		.(1)
renta líquida		
rentas exentas		.(1)
renta líquida gravab	le	

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Cuáles son las cédulas a depurar?

art 1.2.1.20.2 DUT 1625/16 art 6 DR 2250/17

R/

Rentas de trabajo

Rentas de pensiones

?????

Rentas de capital

Rentas NO laborales

Gcias ocasionales Renta presuntiva

Rentas de dividendos y participaciones

2 ced

Rta Comp patrimon

Costos y Gastos

art 1.2.1.20.DUT 1625/17

Rentas de trabajo

Rentas de pensiones

Rentas de dividendos y participaciones

NO le son aceptados costos y gastos

Rentas de capital

Rentas NO laborales

SÍ le son aceptados costos y gastos art 339 y 341 ET

Cuáles costos y gastos se pueden detraer?

R/ erogaciones incurridas p/ obtención del ingreso que cumplan los requisitos y limitacione s/ET

causalidad necesidad proporcionalidad

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

RENTAS DE TRABAJO

Rentas de trabajo RT ingresos y RLC de las mismas

art 335 y 336 ET

Modif art 1 L1819/16

DR 2250/17

	ingresos art 103 ET ***	I
	con definicion art 1.2.1.20.3 DUT 1625/16	
menos	INOCRNIGO imputables a ésta cédula	Inorg
=	Renta líquida	RL
menos	rentas exentas de trabajo (art 206 ET)	RE
menos	deducciones imputables a ésta cédula	D
=	renta líquida cedular	RLC

DR 2250/17 vr D .+RE NO > 40% RL y p/ todo caso **5040 UVT** .\$ 161 mm

RENTAS DE TRABAJO

Se consideran rentas exclusivas de trabajo,

las obtenidas por

PN

por concepto de:

Salarios
Comisiones
Prestac social (cesantías)
Viáticos

**

Gastos de representación Honorarios Emolumentos eclesiásticos

Compensaciones recibidas x trabajo asociado cooperativo y en general las compensaciones por servicios personales.

Apoyos económicos p/financiar programas educativos

si son producto de relación laboral, legal y reglamtaria **Definiciones del art 1.2.1.20.3 DUT 1625/16**

art 6 DR 2250/17

1- Compensación por Servicios Personales

CxSp

Toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una

PN

que genere una contraprestación en dinero o especie, independiente de su denominación o forma de remuneración

Importante

DR 2250/17 establece condiciones p/calificar :

actividad, labor o trabajo como

CxSp o NO

Condiciones p/calificar actividad, labor o trabajo como Compensación x Servicios Personales o NO

- 1.1 Incurrir en costos y gastos necesarios p/prestación tales servicios cumpliendo con art 107 ET Expensas necesarias : c/n/p
- 1.2 Desarrollar su actividad con criterios empresariales y comerciales asumiendo pérdidas monetarias x prestación servicio asumiendo responsabilidades ante 3os x errores o fallas
- 1.3 Vincular 2 o más personas asociadas a la actividad por un término igual o sup a 90 días contínuos o discontínuos el térmimo se debe cumplír respecto de las 2 personas

INOCRNIGO de las Rentas de trabajo:

art 55 ET

Aportes obligatorios efectuados por	a Fondos pensiones y Solidaridad pensional trabajadores, empleadores y afiliados a SGSSenP		
Aportes voluntarios cotizaciones de	a Régimen Ahorro Individual con Solidaridad RAIS trabajadores y afiliados a SGSSenP		
Aportes voluntarios	a Fondos Pensiones Obligatorios		

art 56 ET

Aportes obligatorios	a Salud
efectuados por	trabajadores, empleadores y afiliados a SGSSenS

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Rentas exentas de las Rentas de trabajo:

art 1.2.1.20.4 DUT 1625/16

DR 2250/17

art 126-1 ET Aportes voluntarios a Fondos de pensiones

art 126-4 ET Aportes a Cuentas AFC

art 206 ET Indemnizaciones / cesantías / gtos representación / 25%

con las limitaciones y reglamentos de ley

Las rentas exentas del art 206 ET sólo es aplicable a :

- a- las provenientes de relación laboral o legal y reglamentaria
- b- las provenientes por honorarios y compensacion x servicios personales de PN cuando NO hayan contratado 2 o + personas asociadas a la actividad por período inferior a 90 dias

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por: Gildardo Hoyos Giraldo

Deducciones de las Rentas de trabajo:

art 1.2.1.20.4 DUT 1625/16

DR 2250/17

Imputables

NO tienen relación directa con actividad generadora por mandato expreso de ley, son aceptadas

Inc 6 Aportes a título de Cesantías realizados x Partícipes Indepdtes

art 126-1 ET hasta 2.500 UVT sin sup 1/12 ing gravable del año

2017 \$ 79.647.000

art 387 ET Intereses préstamo vivienda o Costo Leasing habitacional

Medicina prepagada Seguros x salud

art 115 ET Gravámen Movmtos Fros

Dependientes sólo es aplicable a :

ingresos provenientes de Rentas de Trabajo

Auxilio Cesantías e intereses s/cesantías

Realización del ingreso y parte Exenta

art 6 DR 2250/17

modific art 1.2.1.20.7 DUT 1625/16

Momento de Realización del ingreso:

A partir de 2017

Régimen actual

Régimen tradicional

Pago directo empleador al trabajador o Consignación a Fondo Cesantías

Cod Sustantivo Trabajo Cap VII Tít VIII

Reconocimiento por el empleador

trabajador toma diferencia entre

Más:

saldo dic 31 año gravable y sdo dic 31 año anterior retiros parciales en el año

Parte Exenta de Cesantías e Intereses s/ cesantías :

aplica disposición de Num 4 art 206 ET (1)

Cesantías

e interes s/ cesantías **Imporenta:** Exentas s/tabla **

ing mens promedio últimos 6 mes NO sup a 350 UVT

Retefuente: No aplica art 135 L100/93

art 1.2.4.1.11 DUR 1625/16



Ingreso mensual promedio

NO gravado

2016

2017

Entre 350 y 410 UVT

10.414.000 12.199.000 11.151.000 13.062.000

90%

Entre 410 y 470 UVT 12.199.000 13.984.000 13.062.000 14.974.000

80%

Entre 470 y 530 UVT

13.984.000 15.769.000

14.974.000 16.885.000

60%

Entre 530 15.769.000 16.885.000 y 590 UVT 17.554.000 18.797.000 40% 17.554.000 18.797.000 Entre 590 19.339.000 20.708.000 20% y 650 UVT Superior a 20.708.000 19.339.000 650 UVT 0%

Cesantías acumuladas a Dic 31/16:

Régimen actual

en los Fondos de Cesantías

momento del retiro mantienen exención (1)

Régimen tradicional

en las cuentas del patrono

momento del pago mantienen exención (1)

Importante

- a- A éstos valores NO les aplica límite del 40%
- b- Retiros parciales se entienden con cargo al saldo hasta que se agote art 6 DR 2250/17

Cuáles se incluyen en formulario declaración ???

s/ Inst Form 210

- R/ Cesantías efectivamente pagadas x empleador en período,
 - o Cesantías aplicadas a un Crédito Hipotecario,
 - o Cesantías retiradas del Fdo Cesantías en período

RENTAS DE PENSIONES

RP

art 337 ET

Modif art 1 L1819/16

	ingresos ***	I
menos	INOCRNIGO imputables a ésta cédula	Inorg
=	Renta líquida	RL
menos	rtas exentas de pensiones	RE
	s/límites ET y Num 5 art 206 ET	
=	renta líquida cedular	RLC

pension jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o devoluciones de saldos ahorro pensional

INOCRNIGO de las Pensiones

art 55 ET

Aportes obligatorios a SGSSenS

Contribuciones

a Fondo Solidaridad pensional para los obligados

Rentas exentas de las Pensiones

art 1.2.1.20.4 DUT 1625/16
DR 2250/17

1- Las de Fuente Nacional solamente hasta 1.000 UVT x mes

Num 5 art 206 ET | **2017** .\$ **31.859.000** mes .\$ **382.308.000** año

2- Las de Fuente Extranjera

NO admiten renta exenta Son gravadas 100%

Par 3 art 206 ET Modif art 96 L223/95 Lit 3 Par art 8 DR 408/95

Conc DIAN 34632/96 58103/14 25576/15

sin perjuicio disposiciones Convenios p/evitar doble imposición

Deducciones de las Pensiones

NO se permite ninguna deducción

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

RENTAS DE CAPITAL

Rentas de Capital RC ingresos y RLC de las mismas

art 338 y 339 ET

Modif art 1 L1819/16

	ingresos ***	I	RE + Deduc
menos	INOCRNIGO imputables a ésta cédula	Inorg	NO > 10%
menos	costos y gtos procedentes y soportados	CyG	de RL
=	Renta líquida	RL	
			y p/ todo caso
menos	rtas exentas y deducciones	REyD	
	imputables a ésta cédula		NO >1000 UVT
=	Renta líquida cedular	RLC	.\$ 31.9 mm

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

intereses rendimientos financieros arrendamientos regalías y explotación de la propiedad intelectual

intereses y rendimientos financieros gravados y no gravados corrección monetaria intereses de CDT

descuenos de títulos con descuento rendimientos de Fondos de inversión, de valores y comunes componente inflacionario componente financiero del leasing financiero

ajuste por diferencia en cambio art 288 ET intereses presuntivos art 35 ET

*** Rentas líquidas pasivas de capital - Entid Controladas Ext - ECE -

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

*** Rentas líquidas pasivas de capital - Entid Controladas Ext - ECE -

Quiénes diligencian éste renglon 47 ???

R/ PN residentes fiscales Colombianos que tengan directa o indirecta/ una participación = o > al 10% en el capital o en los resultados de la ECE

Qué se informa en éste renglon 47 ???

R/ ingresos pasivos

menos: costos y deducciones

s/ art 882 a 893 ET

INOCRNIGO de Rentas de Capital

Rendimientos de partícipes, inversionistas o suscriptores

de fondos de inversión, de valores o comunes

Componente inflacionario de rendimientos financieros

percibidos por PN NO obligadas llevar contabilidad

art 38 y 41 ET

Componente inflacionario de rendimientos financieros

de fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores

art 39 ET

Rentas exentas de Rentas de Capital

art 1.2.1.20.4 DUT 1625/16
DR 2250/17

art 126-1 ET Aportes voluntarios a Fondos de pensiones

art 126-4 ET Ahorros en Cuentas AFC

Decisión 578 CAN

Rentas obtenidas en países miembros de CAN son exentas evitar doble tributación prevenír evasión fiscal

Deducciones de Rentas de Capital

Gravámen Movimientos Financieros art 115 ET

art 119 ET Interéses préstamo vivienda

Inc 6 Aportes a título de Cesantías realizados por Partícipes Indepdtes art 126-1 ET

hasta 2.500 UVT sin sup 1/12 ing gravable del año

2017 \$ 79.647.000

RENTAS NO LABORALES

Rentas NO laborales RnoL ingresos y RLC de las mismas

art 340 y 341 ET

Modif art 1 L1819/16

	ingresos ***	I	RE + Deduc
menos	devoluciones, rebajas y descuentos	Devol	
menos	INOCRNIGO imputables a ésta cédula	Inorg	NO > 10%
menos	costos y gtos procedentes y soportados	CyG	de RL
=	Renta líquida	RL	
			y p/ todo caso
menos	rtas exentas y deducciones	REyD	
	imputables a ésta cédula		NO >1000 UVT
=	Renta líquida cedular	RLC	.\$ 31.9 mm

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

1- TODOS los ingresos que NO clasifiquen en las otras cédulas

Comerciantes, Agropecuarios Transporte Notarios

Actos y operaciones mercantiles art 20 CdeC

Actos NO mercantíles

art 23 CdeC

Actividades agrícolas y ganaderas

Profesiones liberales NO son actos mercantíles

Obligación contabilidad con fines fiscales

Productores bienes exentos Par 2 art 477 ET

Resp Reg simplificado LFROD art 616 ET

Hacer valer como medio prueba art 2 Ley 1314/09

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

2- Los ingresos que NO cumplan con la definición de Compensación x Servicios Personales art 1.2.1.20.3 DUT 1625/16

Incurrir costos y gastos s/ art 107 ET Desarrollar actividad criterio emp Vincular 2 o + personas causalid/ necesid/ proporción pérdidas, responsabilidades por término = o > 90 días

3- Los Honorarios percibidos por PN residente

que vincule 2 o más personas asociadas a la actividad por un térmimo igual o sup a 90 días contínuos o discontínuos * término debe cumplirse respecto de las 2 personas.

- 4- Ing gravados y NO gravados por desarrollo objeto social
 Obligados llevar Contabilidad tener en cuenta:
- a- realización ingresos s/ art 28 ET devengados y excepciones
- **b-** contratos concesión : act intangible pasivo por ing diferidos
- **c-** enajenación activos dif a inventarios posesión < a 2 años
- **d-** indemnizaciones
- e- apoyos económicos p/financiar programas educativos

en relación laboral, legal y reglmtaria fuera de ésta relación lab/leg/y reglmtaria

Ced rtas trabajo
Ced rtas No laboral

5- Rentas líquidas gravables

NO laborales

Reng 65

a- Por Activos omitidos y Pasivos inexistentes

art 239-1 ET

b- Por recuperación deducciones

depreciación y/o amortización vta act provisiones pensiones jubilación pérdidas compensadas modificadas por liquidación de revisión

art 195 a 199 ET art 195,196,198 ET art 197 ET

art 199 ET

c- Por Comparación Patrimonial

Importante

Ninguno de éstos tratamientos permite :

NI renta exenta NI deducción

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por: Gildardo Hoyos Giraldo

INOCRNIGO de Rentas NO laborales

Apoyos económicos NO reembolsables o condonados

entregados por el Estado para financiar programas educación (diferentes a los de Rentas de Trabajo)

Rentas provenientes de enajenación inversiones en ECE

Utilidades provenientes de enajenación acciones inscritas en Bolsa cuando dicha venta NO supere 10% acciones en circulación

Costos y gastos procedentes de Rtas NO laborales

Obligados llevar Contabilidad

teniendo en cuenta:

Costo de ventas y de Prestación de servicios

devengados

con las excepciones de

art 59 y 105 ET

Costos Régimen de Transición

art 290 ET

Costo fiscal de activos enajenados poseídos por < 2 años

Gastos de Admon Ventas

Financieros

limitantes de :

art 118-1

subcapitalización

art 288

diferencia en cambio

Compensación por Pérdidas fiscales

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Importante

Medios de pago p/aceptación de costos, deducciones, pasivos e ivas descontables

Par 2 art 771-5 ET

Modif art 307 L1819/16

En tod	lo caso,	,				
		los pagos individua	iles rea	llizados por	PJ	
У	PN	que perciban		Rentas NO	laborales	
que su	peren 1	as 100 UVT	.2017	\$ 3.185.900		
deberán canalizarse a través de los Medios Financieros,						
so pena de su desconocimiento fiscal						
	como costo, deducción, pasivo o iva descontable					
en la cédula de Rentas NO laborales						

Rentas exentas de Rentas NO laborales

art 1.2.1.20.4 DUT 1625/16
DR 2250/17

art 126-1 ET Aportes voluntarios a Fondos de pensiones

art 126-4 ET Ahorros en Cuentas AFC

Obligados

Contabilidad

art 207-2 ET

Otras rentas exentas

art 235-2 ET Rentas exentas a partír de 2018

Situación

art 240 ET

Par 1 y 3

Hoteleros

Beneficiarios Progresividad Renta

Exencion solo p/

PJ

no

PN

Deducciones de Rentas NO laborales

Gravámen Movimientos Financieros art 115 ET

art 119 ET Interéses préstamo vivienda

Inc 6 Aportes a título de Cesantías realizados por Partícipes Indepdtes art 126-1 ET

hasta 2.500 UVT sin sup 1/12 ing gravable del año

2017 \$ 79.647.000

RENTAS DE DIVIDENDOS

y PARTICIPACIONES

Dividendos y Participaciones, que NO Constituyen Renta NI Gcia Ocasional

Inc 1 art 48 ET

Adic art 2 L1819/16

Dividendos y participaciones

percibidos por:

socios
comuneros
accionistas
asociados
suscriptores
y similares

que sean PN y Suc Ilíq 2016 o Sociedades Nales

que sean

2017

Sociedades Nales



es

Ing NO Constitutivo de Renta NI de Gcia Ocasional

Determinación parte NO gravada de Dividendos o participaciones

art 49 ET

más

Renta líquida gravable del año Ganancia ocasional gravable

menos menos

menos

Impuesto básico renta del año Impuesto gcias ocasionales Descuentos tributarios **

* x imptos pagados en exterior por dividend/participac

más

Vr percibido durante el año por :

- a- Dividendos/participaciones no gravados de Soc Nales y Soc domiciliadas en países miembros de CAN
- **b- Beneficios ó tratamientos especiales p/ socios** (contabilización x separado en el patrimonio)

Igual Utilid máxima susceptible distribuír como

INOCRNIGO

Cómo se determina la RLC ???

R/

la conforman 2 subcédulas así:

1- dividendos y participaciones que hayan sido distribuídos s/ cálculo Num 3 art 49 ET

a esta RLC
se le aplica tarifa de
Inc 1 art 242 ET

Num 3

Igual a Utilidad máxima susceptible de distribuírse como Ingreso No constitutivo Renta Ni Ganancia Ocasional

2-

dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas s/ Par 2 art 49 ET

más

dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras a esta RLC
se le aplica tarifa de
Inc 2 art 242 ET

Par 2

las utilidades comerciales después de impuestos, obtenidas por la sociedad en el respectivo año gravble, que excedan el resultado del Num 3 art 49 ET tendrán la calidad de gravadas

Impuesto a Dividendos y Participaciones L1819/16 y DR 567/07

Sujeto pasivo	Calidad	Div de Util	Div de Util
		hasta 2016	a partír 2017
PN	NO grav	0%	0%, 5%, 10%
residente	gravados	20% y 33% *	35% más (1)
Sociedad	NO grav	0%	0%
Colombiana	gravados	20% *	20%
PN NO res	NO grav	0%	5%
Soc Extranj	gravados	33%	35% más (2)
EP de	NO grav	0%	5%
Soc Extranj	gravados	33%	35% más (2)

Fuente: Dra Paola Arce - Delloitte -

DR 567 20% 2007 33%

si beneficiario es declarante

si beneficiario es PN NO declarante

35% más (1)

más el valor de aplicar la tarifa marginal al dividendo menos el vr del 35%

35% más (2)

más el valor que resulte de aplicar 5% a subtotal del dividendo menos el 35%

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Procedimiento según

art 1.2.4.7.1 DR 2250/17

- 1- Al pago o abono en cuenta se le aplica 35%
- 2- A este pago o abono en cuenta se le resta esta retefuente y al saldo se le aplica la tabla del Inc 1 art 242 ET
- 3- La retefuente total será la sumatoria de Numerales 1 y 2

Ej: Dividendos pagados (gravados 150 mm

- 1- Al pago o abono en cuenta se le aplica 35% = 52,5
- 2- A este pago o abono en cuenta se le resta esta retefuente 150 mm menos 52,5 = 97,5 mm

y al saldo se le aplica la tabla del Inc 1 art 242 ET 97,5 mm son 3.060,35 UVT s/ tabla > 1000 UVT es el 10% + 20 UVT 3.060,35 - 1000 = 2.060,35 x <math>10% = 206,03 + 20 = 226,03 y 226,03 UVT equivalen a \$ 7.201.000

3- La retefuente total será la sumatoria de Numerales 1 y 2 Num 1 52,5 mm Num 2 7,2 mm total .\$ 59,7 mm

Procedimiento según

art 1.2.4.7.2 DR 2250/17

- 1- Al pago o abono en cuenta se le aplica 35%
- 2- A este pago o abono en cuenta se le resta esta retefuente y al saldo se le aplica la tarifa del 5%
- 3- La retefuente total será la sumatoria de Numerales 1 y 2

Ej: Dividendos pagados (gravados) 150

- 1- Al pago o abono en cuenta se le aplica 35% 52,5 mm
- 2- A este pago o abono en cuenta se le resta esta retefuente 150 - 52,5 = 97,5 y al saldo se le aplica la tarifa del 5% 97,5 x 5% = 4,9 mm
- 3- La retefuente total será la sumatoria de Numerales 1 y 2 Num 1 52,5 mm Num 2 4,9 mm total .\$ 57,4 mm

art 245, 246-1, 391 y 407 ET

3- Tabla ESPECIAL para Dividendos de PN Residentes

Rangos en UVT		
desde	hasta	
>0	600	
	19.115.400	
>600	1000	
	31.859.000	
>1000	en adelante	

Tarifa marginal	Cálculo del Impuesto Div = dividendos	
	UVT 31	1.859
0%	0	
5%	(Dividendo en UVT-600)* $1.953 - 600 = 1.353$	*5%
10%	(Dividendo en UVT-1000)*10% $3.591 - 1.000 = 2591$	+ 20

La Renta Presuntiva

y las Rentas Líquidas Cedulares

Modificac L1819/16 y DR 2250 de 2017

Base Renta Presuntiva

art 333 ET | Modif art 1 L1819/16 | art 1.2.1.19.15 DUT 1625/16

Sistema Ordinario				Sistema Renta Presuntiva
sumatoria ing ord y ext				
INOrentaNIgcia/ocas	sumatoria	RLC	de	Pat líq año ant (depurado)
= ingresos netos	rentas de	trabaj	0	x tarifa = RPT
menos: costos	rentas de pensiones		ies	Más renta gravable
= renta bruta	rentas do	e capita	ıl	bienes excluídos
menos: deducciones	rentas NO	labora	les	
= rta líquida . = a	rta dividendo	s y part	icipac	= Renta presuntiva
Menos rentas exentas				Menos rentas exentas %
= renta líq gravable				= renta líq gravable

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Procedimiento aplicación de Rentas Exentas en Rta Presuntiva

Cédula	Rentas exentas más Deducciones	% participación RE / RE + D	Vr disminuír de RP a título de Rta exenta
Rentas Trabajo	38.765.432	65%	25.197.531
Renta Pensiones	0	0%	0
Rentas Capital	8.172.635	15%	1.225.895
Rentas Capital	7.263.549	10%	726.355
Dividendos y			
participaciones	0		0
			27.149.781

RLG s/ RLC

192.837.465

Renta presuntiva
Renta exenta %
Renta presuntiva

234.567.890

27.149.781

207.418.109

Procedimiento p/Compensación excesos de Renta Presuntiva

art 1.2.1.19.16 DUT 1625/16
DR 2250/17

PN

Residentes contribuyentes del impuesto de renta pueden compensar Excesos de Renta Presuntiva

hasta el valor de la **RLG** de cédula del año gravable s/ art 189 ET

Rentas NO laborales

Parág art 189 ET Excesos Renta presuntiva sobre Rta Líquida Ordinaria se pueden compensar con Rentas Líquidas Ordinarias dentro de los 5 años sig.

Renta Presuntiva

por Consignaciones en Ctas Bancarias y de Ahorro

art 755-3 ET

Hecho

Existencia de Indicio grave de que valores consignados en cuentas de 3os, pertenecen a operaciones del contribuyente

Presunción legal (admite prueba en contrario)

Que valor de las consignaciones origina una Renta Líquida Gravable equivalente al 50% de las mismas.

independiente/ que figuren o NO en contabilidad

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A. Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Caso de Responsables IVA Valor de éstas consignaciones se adiciona como Ingreso Gravado % a vr ventas por bimestre

> A > IVA Generado con ésta adición NO aplica NINGUN IVA Descontable

Régimen de Transición art 290 ET

art 123 Ley 1819/16

Régimen de Transición	Art 290 ET
(aplica solamente para PJ)	Adic art 123 L1819/16

1- Regla general

Los saldos de los activos pendientes x amortizar a Dic 31/16,

y si NO hay regla especial de amortización x art 290 ET, adicionado por art 123 de Ley 1819/16

se amortizarán durante el tiempo restante de amortización,

s/ Inc 1 art 143 ET (antes de modificación de L 1819/16) (termino NO inferior a 5 años)

aplicando sistema de línea recta en iguales proporciones

Si se llegare a terminar el negocio o actividad, en el año final se hacen los ajustes para amortizar el 100%

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Vr de los excesos de Renta Presuntiva en imporenta y de excesos de Base Mínima en CREE

Cuáles excesos ???

R/

Los que vayan a ser compensados en año 2017 y posteriores de acuerdo a la siguiente fórmula :

```
VEF (ERPdeIRC x TRyC) + (EBMdeCREE x TCREE)
2017 = TRyC 2017
```

Importante

Térmimo de compensación : s/art 189 ET **5 años** Los excesos de RP de éste numeral para c/período, Pérdidas fiscales en las Cédulas de PN

Modif L1819/16 y DR 2250/17

Modificaciones de Ley 1819/16

1- Pérdidas fiscales objeto de compensación
 NO son susceptibles de Reajuste fiscal

art 147 ET

DR 2250/17

Par 1 art 1.2.1.20.6 DUT 1625/16

2- Término Firmeza Declaraciones de Renta y sus correcciones

en las que

se determinen

o compensen

pérdidas fiscales

será de 6 años contados a partír fecha de presentación

Inc 7 art 147 ET Modif art 89 L1819/16

1- Pérdidas fiscales generadas a partír de 2017

solo podrán ser compensadas, contra las rentas de la misma cédula,

Inc 4 art 330 ET

en los sig períodos gravables, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación,

2- Pérdidas fiscales generadas hasta 2016

Par Trans art 330 ET

Únicamente podrán ser imputadas en contra de las cédulas de:

Rentas de capital y Rentas NO laborales

en igual proporción en que los ingresos correspondientes a esas cédulas, participen dentro de los ing totales del período.

teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación así: ***

1- Calcular la proporción de los ingresos de

Rentas de capital

y

Rentas NO laborales

%

Si NO hay ingresos en ninguna de estas cédulas **NO habrá lugar a compensación**

- 2- A Pérdida fiscal NO compensada se aplica % de punto 1resultado: vr máximo a compensar para cada cédula en ese año
- 3- Rentas de capital y Rentas NO laborales

Menos : vr máximo a compensar para cada cédula en ese año que NO puede ser superior a Renta líquida gravable de c/cédula

Importante

Las pérdidas de las

RLC

NO se sumarán para determinar la

RLG

solo podrán compensarse en los términos del art 330 ET

Par 2

art 1.2.1.20.6 DUT 1625/16

Lo previsto aquí **NO aplica a las Pérdidas Ocasionales** s/ art 311 ET

art 311 ET Ganancia ocasional

Menos

Pérdida ocasional

Gcia ocasional neta

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Régimen de Transición art 290 ET

art 123 Ley 1819/16

Régimen de Transición	Art 290 ET
(aplica solamente para PJ	Adic art 123 L1819/16

1- Regla general

Los saldos de los activos pendientes x amortizar a Dic 31/16,

y si NO hay regla especial de amortización x art 290 ET, adicionado por art 123 de Ley 1819/16

se amortizarán durante el tiempo restante de amortización,

s/ Inc 1 art 143 ET (antes de modificación de L 1819/16) (termino NO inferior a 5 años)

aplicando sistema de línea recta en iguales proporciones

Si se llegare a terminar el negocio o actividad, en el año final se hacen los ajustes para amortizar el 100%

Pérdidas fiscales

Cuáles perdidas fiscales ???

R/

Las generadas hasta Dic 31 de 2016 en el impuesto de renta y en CREE

de acuerdo a la siguiente fórmula:

Importante NO confundír

Término para solicitar compensación con Térmimo Firmeza Declaración

Término para solicitar compensación

Año genera pérdida

Plazo

Límite en %

2003 a 2006 2007 a 2016 2017 y sig 8 años sig sin límite 12 años sig 25% vr pérdida fiscal 100% 100%

con Térmimo Firmeza Declaración

6 años

Inc 7 art 147 ET
Modif art 89 L1819/16

GRUPO GESTION CONSULTORES AUDITORES S.A.

Preparado por : Gildardo Hoyos Giraldo

Renta por Comparación Patrimonial

en las Cédulas de PN

Modif L1819/16 y DR 2250/17

Más Menos

Patrimonio liquido año gravable Más / menos | Valorizaciones y desvalorizaciones patrimoniales Normalizaciones tributarias permitidas por ley** Patrimonio liquido año anerior al gravable

Diferencia patrimonial

Depuración de la base de cálculo

Más Más Más

Menos

Menos

Renta liquida gravable Ingresos no constitutivos renta ni ganancia ocasional Rentas exentas Ganancia ocasional neta Imptos y anticipos pagados año gravable Retenciones en la fuente practicadas

- Rentas ajustadas
 - Renta por Comparación Patrimonial

La RxCP en Sistema Cedular de las Personas Naturales

art 1.2.1.19.2 DR 1625/16 Modif x art 4 DR 2250/17

En qué Cédula incluyen las Personas Naturales la Renta por Comparación Patrimonial ???

R/ Las Personas naturalesy las Sucesiones ilíquidas

incluyen renta gravable de RxCP **NO justificada**

en la Cédula de Rentas NO laborales

Importante

La adición de la RxCP

NO permite asociarle Rentas exentas NI deducciones

Ruta Tributaria Actual

para Personas Naturales

1- Contribuyente SÍ o NO del impuesto de renta?

R/ Obligacion tributaria art 1 y 5 ET
Hechos generadores del impuesto art 9 ET
Ingresos de fuente nacional art 24 y 25 ET

2- Residente o NO residente para efectos fiscales ?

R/ Residencia tributaria

art 10 ET

3- PN residente es Declarante o NO declarante ?

R/ Obligados y NO obligados a declarar imporentaDeclaración voluntaria

591 a 594-3

art 6 ET

- 4- Procedencia de ingresos ???
 - R/ Determinación cedular art 329 a 343 ET
- 5- Obligación llevar Contabilidad ???
 - R/ Actividades mercantiles y NO mercantiles art 20 a 23 CdeC Contabilidad para Efectos fiscales
- 6- Procedimientos p/ la determinación de la RLC ?
 - R/ Ingresos realizados art 335 a 343 ETCostos y deducciones realizados DR 2250/17

7- Tarifas a aplicar ???

R/ Rtas trabajo y Pensiones art 241 Num 1
Rtas capital y NO laborales art 241 Num 2
Dividendos y participaciones art 242 Inc 1 y 2

8- Determinación Impto de renta y Formulario oficial a utilizar?

R/ 110 PJ no residentes Obligado y NO obligado residentes Resolución DIAN PN no residentes Obligado y NO obligado llevar Contabilidad 002 y 013 de 2018

- 9- Obligación Reporte de Conciliación Fiscal ???
 - R/ Formato 2516 Formato 2517? Resolución DIAN 0073 de 2017
- 10- Obligación declaración Servicios Informáticos Electrónicos ???
 - **R/** Resolución DIAN 00070/16 12761/11
- 11- Obligación de presentar información relativa a **Precios de Transferencia?**
 - R/ Criterios Vinculación Económica art 260-1 a 260-11 ET

- 12- Obligación presentar Información Exógena?
 - R/ Resolución DIAN 0068 de 2016
- 13- Obligación presentar **Declaración de Activos en el Exterior**?
 - R/ art 574 Num 5 adicionado por art 42 Ley 1739/14
- 14- Obtención o Actualización del **RUT**
 - R/ art 555-2 ET Inscripción, actualización, suspensión y cancelación art 658-3 Régimen sancionatorio

Apreciado CONTADOR

Cada vez que haces un trabajo

sin cobrar

o cobrando poco...

Te condenas a

seguír cobrando poco siempre,

que los clientes crean

que tu trabajo NO tiene valor

y a que las horas detrás de las leyes

NO han valido nada

Eres muy valioso para la sociedad

Eres NECESARIO

Tu profesionalismo debe ser valorado y recompensado

Recuerda siempre:

Se cobra, por lo que se sabe más NO, por lo que se hace

Por mucho que lo intentes , nunca lograrás complacer a todo el mundo.

Pero no importa!

El aplauso de Dios es el más sonoro y el más largo

GRACIAS!!!

MUCHAS GRACIAS !!!



Para contacto: